

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 0385 de 2026 “artículo 2.1.2.5.1.4.”

Datos básicos			
Nombre de la entidad	Agencia de Renovación del Territorio		
Responsable del proceso	Subdireccion de Fortalecimiento territorial		
Nombre del proyecto de regulación	Por medio de la cual se modifica la Resolución 001204 del 9 de diciembre de 2025		
Objetivo del proyecto de regulación	Garantizar la participación efectiva, amplia y pluralista de los actores comunitarios del territorio en el proceso de planeación, ejecución, seguimiento, actualización y evaluación de los PDET y de los PATR en su correspondiente nivel territorial.		
Tiempo total de duración de la consulta:	10 días		
Fecha de inicio	24 de julio de 2026		
Fecha de finalización	2 de agosto de 2026		
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.renovacionterritorio.gov.co/transparencia-acceso-informacion-publica/normativa/proyectos-de-normas-para-comentarios		
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.renovacionterritorio.gov.co/		
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Sfortalecimiento@renovacionterritorio.gov.co .		
Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	1		
Número total de comentarios recibidos	3	100%	
Número de comentarios aceptados	3	%	43%
Número de comentarios no aceptadas	0	%	0%
Número total de artículos del proyecto	7	100%	
Número total de artículos del proyecto con comentarios	Se adiciona un párrafo al artículo 5 y se modifican los artículos 11 y 21 de la Resolución 001204 de 2025, este último adicionado mediante la presente resolución.	%	43%

Número total de artículos del proyecto modificados	5, 11 y 21	%	43%
--	------------	---	-----

Observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde la Oficina Jurídica
1	5/03/2026	jito.13@hotmail.com	1. Clarificar que en la operatividad de las Mesas Comunitarias Municipales si bien se garantiza la participación de autoridades o delegados de los pueblos y comunidades étnicas, no se crea un grupo de trabajo para asuntos étnicos, pues eso implicaría que el/la coordinador(a) vaya a la mesa subregional y se crearía una instancia paralela al MEC que es el espacio legalmente establecido para trabajar los asuntos étnicos subregionales. 2. En los casos donde una subregión PDET tenga más de 8 municipios, establecer que la secretaría técnica de la Mesa Comunitaria Subregional estará conformada por el/la coordinador(a) de cada grupo de trabajo más un representante de cada municipio de dicha subregión, para que exista una representatividad poblacional y territorial que permita una mejor coordinación y flujo de información al interior de este espacio subregional. 3. Clarificar que los espacios de coordinación entre las Mesas Comunitarias Subregionales y los MEC, y la Mesa comunitaria nacional con las secretarías técnicas de los MEC, de ninguna manera suplen o sustituyen las competencias de los espacios nacionales de concertación étnica como lo son la MPC, MRA Y ENCP.	Se acoge	- Se acoge, con el fin de garantizar la participación de las autoridades étnicas sin generar una instancia paralela o duplicar las competencias del Mecanismo Especial de Consulta (MEC). - Se acoge, para fortalecer la representatividad territorial y asegurar la participación de todos los municipios en la Secretaría Técnica Subregional. - Se acoge, para precisar que los espacios de coordinación con el MEC son de articulación institucional y no sustituyen las instancias nacionales de concertación étnica ni sus competencias.



Agencia de Renovación
del Territorio



--	--	--	--	--	--

